



RESOLUCIÓN CS N° 112 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

SALTA, 12 de abril de 2024

Expediente N° 16.296/22

VISTO las actuaciones relacionadas con la Regularización de la Situación Patrimonial del Consejo de Investigación de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Patrimonio — Dependiente de la Dirección General de Administración de la Universidad — hace el inicio del expediente de referencia mediante nota 552/22 en la que relata la situación del Consejo de Investigación, tanto en los aspectos de dotación de personal, en especial del cargo de Jefe de Departamento Patrimonio, entre otros.

Que, la misma Dirección a fojas 3 — punto a) indica que la totalidad de los bienes adquiridos mediante el sistema de subsidios de apoyo a la investigación, sean dados de alta en la dependencia a la que pertenece el investigador y bajo su responsabilidad. (01/11/2022)

Que, de dicho documento surge también que todo proceso de baja y recepción de bienes, adquiridos bajo la modalidad indicada en el considerando anterior, sea gestionada por los investigadores en las áreas de patrimonio de la cada Unidad Académica.

Que, de la misma forma propone transferir la totalidad de los bienes registrados en el CIUNSA a las Unidades Académicas, donde efectivamente están localizados.

Que, a fojas 11 de las actuaciones, en planilla agregada, se puede observar que la Unidad de Investigación CIUNSA posee un total de 7862 bienes al 31/02/2022. Bienes que, se pretende transferir a las Unidades Académicas, según lo especificado anteriormente.

Que, a fs. 24 obra intervención del Presidente del Consejo de Investigación y de la Secretaría Técnica de dicha Unidad aceptando la propuesta del Director de Patrimonio.

Que, la Res. CI 62/23 (fs. 31-83) dispone la baja de 853 bienes por un valor de \$ 9.968,96.

Que la Dirección de Patrimonio agrega las constancias de la baja de los bienes mencionados (fs. 84-90).

Que, en ningún momento del tránsito de las actuaciones, las diferentes Unidades Académicas han tomado intervención, ni fueron consultadas sobre esta nueva modalidad que se pretende aplicar.

Que, a poco que se analiza la documentación acreditada en la actuación surge que todo proceso de incorporación física y contable de los bienes al patrimonio (activo) de la Universidad (Estado) o de una entidad, es aprobada mediante resolución administrativa y debe realizarse en donde se produce el hecho jurídico y el hecho económico, como así también donde se produce el hecho financiero.

Que, lo expuesto en el párrafo anterior, respecto de estos tres momentos, claves de la gestión presupuestaria, no se producen en las Unidades Académicas, sino en el Consejo de



RESOLUCIÓN CS Nº 112 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

Investigación y es quién como una unidad desconcentrada tiene a su cargo la gestión de los bienes que su proceso de producción genera.

Que, la gestión de los bienes que se pretende transferir a la órbita de las Facultades no se corresponde con partidas presupuestarias de las Unidades Académicas o Facultades, por el contrario, el titular de las mismas y por tal el responsable de su producido es el Consejo de Investigación.

Que, el principio de descentralización administrativa, plasmado como principio básico de la Ley 24156 indica que las Unidades periféricas de cada servicio administrativo financiero o entidad, tendrán a su cargo la administración de los bienes según normativa vigente, y no existe reglamentación en el ámbito de la Universidad que disponga lo contrario. Esto se contradice con la propuesta, aparentemente válida, que resulta contraria a los procesos señalados.

Que, adoptar como regla que la simple localización de los bienes es presupuesto suficiente para atribuir la transferencia de los mismos a otra unidad diferente (art. 2º del proyecto), resulta de escaso sustento y fundamento para transferir bienes a una unidad diferente a la originaria de todo el proceso.

Que, en idéntico pensamiento, resulta extraño que la fijación de días, como se expresa en el art. 5º del proyecto sea causal suficiente para la baja de bienes, sin considerar otras alternativas que pudieran existir.

Que, el Estatuto de la Universidad en el Artículo 104, inc. 18) establece que corresponde al Consejo Superior de la Universidad reglamentar la Administración de los Bienes.

Que, a fs. 95 obra dictamen 21.490 de Asesoría Jurídica indicando que no posee objeción legal al proyecto propuesto por la Dirección de Patrimonio, indicando la competencia del Consejo Superior en el tema.

Que, esta comisión considera que la propuesta presenta un error conceptual en lo que respecta a los aspectos registrales que dieron origen a la producción de bienes.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 27/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4º Sesión Ordinaria del 11 de abril de 2024)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Proyecto de Resolución de la Dirección de Patrimonio, agregado a fojas 93 a 94 de las actuaciones, en función de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.



RESOLUCIÓN CS Nº 112 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

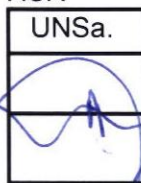
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

ARTÍCULO 2º.- Recomendar el cumplimiento de las normas existentes en materia de administración y gestión de bienes del Estado adquiridos con recursos públicos.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: Dirección de Patrimonio, CIUNSa, Secretaría Administrativa y Facultades. Cumplido, siga al Consejo de Investigación de la Universidad para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta